



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-2023-UNI

Lima, 12 de mayo de 2023

Visto el Informe N° 097-2023-OAJ-UNI de fecha 05 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)”*;

Que, el Numeral 34.10 del Artículo 34°, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”*;

Que, el Inciso 160.1 del Artículo 160°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que *“Las modificaciones previstas en el Numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”*;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo que sigue: *“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad”*;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-UNI-1, para la contratación de Suministro de Carne de Aves, a Corporación Alimentaria ALEXCAR S.A.C., cuyos detalles constan en los documentos integrantes del contrato;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-2023-UNI

Lima, 12 de mayo de 2023

Que, con Orden de Compra — Guía de Internamiento N° 000372-2023 con fecha de recepción 31 de marzo de 2023, se aprobó la adquisición de 548 Kg. de filete de pollo a un precio por kilo de S/ 21.50 (Veintiuno con 50/100 Soles), dando un total de S/ 17,782.00 (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100). Asimismo, se aprobó la adquisición de 13,161 kilos de pollo entero sin menudencia, a un precio por kilo de S/ 11.69 (Once con 69/100 Soles) dando un total de S/ 153,852.09 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles), señalándose las condiciones y plazo de entrega de los mismos detallados en la correspondiente Orden de Compra;

Que, a través de la Carta N° 073-2023-GG-ALEXCAR de fecha 03 de abril de 2023, el representante legal de la Corporación Alimentaria ALEXCAR S.A.C, señaló textualmente lo que sigue:

- “1) Que, a través de la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-UNI-1 ítem N° 01 y N° 02, materializado mediante el Contrato con REG OCAL N° 242-2022;*
- 2) En ese sentido, es relevante advertir que la Universidad Nacional de Ingeniería notificó al proveedor la Orden de Compra N° 0000372 el día 31.03.2022; la orden de compra Nro. 0000372,*
- 3) Sin embargo, resulta propicio indicar que, de acuerdo al Informe Técnico del INEI señalan que el precio del pollo en el mes de marzo del 2023 ha aumentado un 13.5%;*
- 4) Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior hacemos de su conocimiento que el precio del pollo ha variado de S/ 11.69 (Once con 69/100 Soles) a S/ 13.39 (Trece con 39/100 Soles);*
- 5) En ese sentido, con la finalidad de evitar algún perjuicio económico en contra de su representada, a causa de la variación de precio del pollo como bien lo ha señalado el INEI, resulta conveniente solicitar a la Universidad Nacional de Ingeniería, a su despacho (Unidad de Abastecimiento) y a quien corresponda que se realicen las acciones correspondientes para lograr la variación de precio del pollo señaladas en el párrafo anterior y se pueda aplicar en la orden de compra correspondiente. (...)”*

Que, mediante el Informe N° 003-2023-CALLS/UA/UNI de fecha 10 de abril de 2023, el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento recomendó la reducción de adquisición de bienes 13,161 Kilos de pollo entero sin menudencia refrigerada a 11,490.07 kilos de pollo a un valor de S/ 13.39 (Trece con 39/100 Soles), lo cual da un valor total de S/ 153,852.09 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles), monto que se encuentra con la debida certificación presupuestal conforme se acredita en la Orden de Compra N° 000372-2023. Asimismo, señaló que el incremento del precio del Pollo de S/ 11.69 (Once con 69/100 Soles) a S/ 13.39 (Trece con 39/100 Soles) se sustenta en el Informe Técnico N° 04 – Abril de 2023, “Variación de los Indicadores de Precios de la Economía”, correspondiente al mes de marzo de 2023, lo cual implica que el proveedor sería afectado en su economía al seguir ofertando en un precio menor al de mercado;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 135-2023-UA-UNI de fecha 11 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de una Adenda del referido Contrato, con la finalidad de poder ejecutar las acciones correspondientes para la modificación contractual de la Orden de Compra N° 000327-2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-2023-UNI

Lima, 12 de mayo de 2023

Que, a través del Oficio N° 1030-2023-OAJ-UNI de fecha 20 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Unidad de Abastecimiento, el Oficio N° 0586-DBU-23 de fecha 19 de abril de 2023, de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, se manifestó la preocupación por el posible desabastecimiento que conllevaría al no suministro de las cantidades solicitadas por el área del Comedor Universitario. Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Abastecimiento se sirva actuar conforme a sus competencias en calidad de Órgano Encargado de las contrataciones;

Que, en ese contexto, el Informe N° 007-2023-CALLS/UA/UNI de fecha 26 de abril de 2023 del Especialista en Contrataciones indicó que la modificación contractual con respecto al precio ofertado por el proveedor y señalada en el contrato puede modificarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 160° del Reglamento y la Opinión N° 034-2019/DTN, Opinión N° 090-2018/DTN, Opinión N° 182-2017/DTN, Opinión N° 269-2017/DTN y la Opinión N° 10-2018/DTN, emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 183-2023-UA-UNI de fecha 26 de abril de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Adenda del Contrato con Reg. OCAL N° 242-2022, con la finalidad de poder ejecutar las acciones correspondientes para la modificación contractual de la Orden de Compra N° 000327-2023;

Que, aunado a lo señalado en el párrafo precedente, con Oficio N° 190-2023-UA-UNI de fecha 04 de mayo de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Asesoría Jurídica que el Oficio N° 189-2023-UA-UNI mediante el cual se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Ampliación Presupuestal N° 2801-2023 la cual cuenta con el sello de dicha Oficina priorizando la misma. Así también, se adjuntó el Registro de Certificación y Compromiso Anual por el monto de S/ 22,373.70 (Veintidós Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100 Soles) conforme lo solicitó el área usuaria;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la siguiente opinión:
“a. Proceder con la modificación convencional al contrato que implique la variación del precio del contrato; establecido en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la Adjudicación Simplificada Nro. 57-2022-1 para la Contratación de Bienes: Suministro de Carnes de Ave. b. Expedir la Resolución Rectoral correspondiente, dado que se requiere la aprobación del Titular de la Entidad. c. Se remite el proyecto de adenda para los fines correspondientes, el mismo que será suscrito previa emisión de la Resolución Rectoral. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE. d. La aprobación de una modificación convencional que implica la variación del precio del contrato, conforme a los términos de la Ley y el Reglamento, en cuyo caso generará la necesidad de que el contratista actualice el monto de la garantía de fiel cumplimiento, proporcionalmente, en función del incremento del precio que originó dicha modificación.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-2023-UNI

Lima, 12 de mayo de 2023

Estando al Proveído N° 2979/ALCHN Rect.23 de fecha 03 de mayo de 2023 del Despacho del Rectorado, de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y en aplicación de lo establecido en el Numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación convencional del Contrato con REG. OCAL N° 242-2022, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-1 para la Contratación de Bienes: Suministro de Carnes de Ave, por un incremento de monto de S/ 22,373.70 (Veintidós Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100 Soles), respecto del monto del contrato vigente, por derivar de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, sin responsabilidad de las partes. Siendo el monto modificado del contrato el ascendente a S/ 176,225.79 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Veinte y Cinco con 79/100 Soles), conforme a los considerandos de la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-1 para la Contratación de Bienes: Suministro de Carnes de Ave, debido a la modificación convencional autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro de la autorización de modificación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directiva N° 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

Artículo 4°.- Solicitar al proveedor Corporación Alimentaria ALEXCAR S.A.C, alcanzar la respectiva garantía de fiel cumplimiento del 10% que corresponde a la ampliación del monto contractual.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento poner en conocimiento la presente Resolución Rectoral a la Corporación Alimentaria ALEXCAR S.A.C.

Artículo 6°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General